



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura
"CATACAOS, CAPITAL ARTESANAL DE LA REGIÓN GRAU"



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N°092-2022-MDC

Catacaos, 01 de abril de 2022

VISTO:

La solicitud de Tramite Documentario con Registro N°486-2022 de fecha 31 de enero del 2022, suscrito por el **CPC. ALFREDO MORALES GONZALES**, el Informe N°188 -2022-MDC-SGRH de fecha 28 de febrero del 2022, suscrito por la responsable de la Sub Gerencia de Recursos Humanos; el proveído de la Gerencia de Administración inserto en el informe N°188-2022-MDC-SGRH de fecha 28 de febrero del 2022, el Informe N°231-2022/MDC.GAJ de fecha 29 de marzo del 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el informe N°0450-2022-GPyP-MDC de fecha 16 de febrero del 2022 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 26° de la Ley Orgánica de Municipalidad - Ley N° 27972, "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley". En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde; quien puede cesarlo sin expresión de causa;

Que, la solicitud de Tramite Documentario con Registro N°486-2022 de fecha 31 de enero del 2022, suscrito por el **CPC. ALFREDO MORALES GONZALES**, solicita pago de vacaciones truncas y demás beneficios de Ley.

Que, el Informe N°188-2022-MDC-SGRH de fecha 28 de febrero del 2022, suscrito por la responsable de la Sub Gerencia de Recursos Humanos y estando a lo informado por la Responsable de Remuneraciones mediante informe N°070-2022-MDC-RR.SGP de fecha 25 de enero del 2022; alcanza la Liquidación N°018-2022-MDC/D.L.N°276-SGP-M.J.P.V-COMPENSACION VACACIONES TRUNCAS-PERSONAL CONTRATADO, por el periodo comprendido entre el 02 de enero del 2019 al 31 de mayo del 2019 (04 meses 29 días), cuyo monto a pagar es de **S/1,027.33 (Un Mil Veintisiete con 33/100 soles)**.

		AA	MM	DD	SUB TOTAL
Descanso físico no gozado	4,070.00	00			S/ 0.00
	339.17		04		S/ 1,356.68
	11.31			29	S/ 316.68
		00 AA	04	29	S/ 1,673.36
DESCUENTO 01 MES 25 DIAS					(-) 507.00
					S/ 1,166.36
Descuentos: SPP D. Ley Prima 11.92%					(-) 139.03
TOTAL, A PAGAR					S/ 1,027.33

Que, el Informe N°231-2022/MDC.GAJ de fecha 29 de marzo del 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina: Declara Procedente, la solicitud por compensación por descanso físico no gozado a favor del **CPC. ALFREDO MORALES GONZALES**, por el periodo del 02/01/2019 hasta el 31/05/2021, por el monto de S/ 1,027.33 (**Un Mil Veintisiete con 33/100 soles**).

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Organiza de Municipalidades-Ley N° 27972 Y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, así mismo la citada norma constitucional señala en el párrafo anterior prescribe Artículo 25°-Jornada ordinaria de trabajo es de ocho horas diarias o cuarenta y ocho horas semanales, como máximo. En caso de jornadas acumulativas o atípicas, el promedio de horas trabajadas en el periodo correspondiente no puede superar dicho máximo. **Los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio.**

Que respecto a cuando ha desempeñado cargos bajo el Decreto Legislativo N°276.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 37. Señala "Régimen Laboral. Los funcionario y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley".

Que, la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico Decreto legislativo N°276 señala en su artículo 2 "No están comprendidos en la Carrera Administrativa los servidores públicos contratados ni los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, pero si en las disposiciones de la presente Ley en lo que les sea aplicable".





Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura
 "CATACAOS, CAPITAL ARTESANAL DE LA REGIÓN GRAU"



Que, el artículo 102.de la citada norma señala.-prescribe "Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables , se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio.El ciclo laboral se obtiene al acumular doce(12) meses de trabajo efectivo computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda. Y además el Artículo104 de la citada norma señala. - "El servidor que cese en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulada, como compensación vacacional en caso contrario dichas compensaciones hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes (...)"

Que, además respecto a la Oportunidad de Pago es de considerarse que este se deberá efectuar conforme la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL que tenga la entidad; aquel considerando lo señalado en el D.L N°1440; que Deroga el Texto Único Ordenado de la Ley N°28411; Ley General del Sistema de Presupuesto; ha previsto en su Decreto Legislativo N°1440 EN SU ARTICULO 8°(...) "la Oficina de Presupuesto de la entidad o la que se haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que Emita la Dirección general de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así con coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y en sus modificaciones, lo que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados".

Que, el informe N°0450-2022-GPyP-MDC de fecha 31 de marzo del 2022 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto con y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Presupuesto a través del informe N°385-2022-MDC-SGP de fecha 30 de marzo del 2022, otorga la Disponibilidad Presupuestal de Reconocimiento de Vacaciones Truncas a favor del **CPC. ALFREDO MORALES GONZALES**, por el periodo del 02/01/2019 hasta el 31/05/2021, por el monto de **S/ 1,027.33 (Un Mil Veintisiete con 33/100 soles)**.

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N°27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, a lo dispuesto por Ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo general, y en uso de sus facultades mediante Resolución de Alcaldía N°379-2021-MDC-A de fecha 30 de diciembre del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud por descanso físico no gozado y vacaciones truncas a favor del ex servidor municipal **CPC. ALFREDO MORALES GONZALES**, por los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 2º: OTORGAR por concepto de compensación vacacional trunca, descanso físico no gozado a favor del **CPC. ALFREDO MORALES GONZALES**, habiendo acumulado un tiempo de servicios de 04 meses con 29 días, la suma **S/ 1,027.33 (Un Mil Ciento Veintisiete con 33/100 Nuevos Soles)**.

	AA	MM	DD	SUB TOTAL
Descanso físico no gozado	4,070.00	00		S/ 0.00
	339.17	04		S/ 1,356.68
	11.31		29	S/ 316.68
	00 AA	04	29	S/ 1,673.36
DESCUENTO 01 MES 25 DIAS				(-) 507.00
				S/ 1,166.36
Descuentos: SPP D. Ley Prima 11.92%				(-) 139.03
TOTAL, A PAGAR				S/ 1,027.33

ARTÍCULO 3º: AUTORIZARSE el pago por concepto de compensación vacacional trunca, a favor del **CPC. ALFREDO MORALES GONZALES**, por el tiempo laborado en esta Entidad, por la suma de **S// 1,027.33 (Un Mil Ciento Veintisiete con 33/100 Nuevos Soles)**, monto que está sujeto a descuento conforme al detalles del Artículo 2º de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º: ENCARGAR al Responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Catacaos, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente resolución en el Portal Institucional.

ARTÍCULO 5º: NOTIFICAR, la presente resolución al recurrente y a las dependencias administrativas pertinentes de esta Municipalidad Distrital, para las acciones correspondientes de lo resuelto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CATACAOS
 MBA. Luis Alberto [Signature] [Signature]
 GERENTE MUNICIPAL

